



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

## Resolución de Gerencia General

Nº 040-2012-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones.

Lima, 07 de junio de 2012

### VISTOS:

La Carta Nº 1899-CINSA-MTC, de fecha 12 de abril de 2012, el Oficio Nº 1623-2012-GS-OSITRAN, de fecha 18.abr.12, la Carta Nº 1920-CINSA-OSITRAN, de fecha 26 de abril de 2012, así como la Nota Nº 310-2012-GS-OSITRAN y el Informe Nº 1382-2012-GS-OSITRAN, ambos de fecha 29 de mayo de 2012, elaborados por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

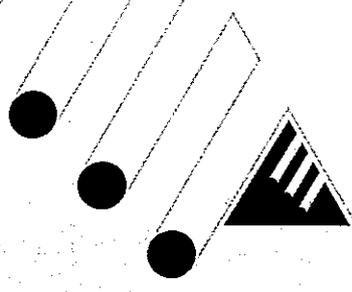
Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (El CONCEDENTE), suscribió con la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (El CONCESIONARIO), el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA" (El Contrato de Concesión);

Que, la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión establece que "El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, contempladas en el Contrato de Concesión, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y hasta la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales (...) c) Fuerza Mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano";

Que, en el literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión las Partes declaran que entienden como Caso Fortuito, entre otros eventos, "ii) La destrucción total o parcial de la Obra, de los equipos y/o maquinarias que no sea cubierta por los seguros, a consecuencia de hechos de la naturaleza tales como terremotos, temblores, erupción volcánica, maremotos, tifón, huracán, ciclón, aluvión u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica de esas características". Por su parte, el artículo 1315º del Código Civil define que Caso Fortuito o Fuerza Mayor "es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso";

Que, la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión establece que el Regulador se pronunciará mediante Resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que haya presentado cualquiera de las Partes;

Página 1 de 3



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001

BUREAU VERITAS  
Certification





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Carta N° 1899-CINSA-MTC, de fecha 12.abr.12 dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) con copia a OSITRAN, complementada mediante Carta N° 1920-CINSA-OSITRAN, de fecha 26.abr.12, el Concesionario, amparándose en la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, solicita que se declare la suspensión de determinadas obligaciones establecidas en la Sección VII y Anexo I del Contrato, respecto a los tramos individuales N° 09, 10 y 11 entre las localidades de Pucará hasta Chamaya; por el periodo comprendido desde el 10.abr.12(14.00 hrs) hasta el 12.abr.12(12:00 hrs);

Que, con Informe N° 1382-2011-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, concluye que debe declararse procedente y con eficacia anticipada; por causal de fuerza mayor, la Suspensión de Obligaciones contenidas en la Cláusula 8.12 b) y Numerales 3.5 al 3.6 y 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión, respecto de los Sectores de los Tramos Individuales N° 09 (Pucará - Cavico), N°10 (Cavico – Puente Chamaya II) y N°11 (Puente Chamaya II - Chamaya);

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 1382-2012-GS-OSITRAN, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones de la Empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., por la causal de Fuerza Mayor, establecida en el acápite i) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA", según el siguiente detalle:

Tramo Individual	Sector		Progresiva (Km)		Período		Suspensión de Obligaciones (cláusulas)
			Inicio	Fin	Desde	Hasta	
09	Pucará	Cavico	117+000	150+600	10.abr.12 14:00 hrs	12.abr.12 12:00 hrs	8.12b) Servicios de Auxilio Mecánico y Grúa  7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas  3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio
10	Cavico	Pte. Chamaya II	150+600	166+000			
11	Pte. Chamaya II	Chamaya	166+000	182+320			



OSITRAN ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

**SEGUNDO:** Notificar a la Empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente CONCEDENTE.

**TERCERO:** Autorizar la publicación de la presente Resolución en Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CARLOS AGUILAR MEZA  
Gerente General



Reg. Sal. N° GG-13793-12

